

GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CIV

Panamá, R. de Panamá lunes 23 de junio de 2008

N° 26067

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 201-1368

(De miércoles 7 de mayo de 2008)

"POR LO CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN 201-4255 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2007 Y SE DICTA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EFECTUAR PAGOS EN LAS ADMINISTRACIONES PROVINCIALES DE INGRESOS Y A TRAVÉS DE LA RED BANCARIA DE PANAMÁ."

Resolución N° 201-1496

(De martes 20 de mayo de 2008)

"POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL NUEVO FORMATO DE LA BOLETA MULTIPLE DE PAGO DE TRIBUTOS"

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 126-06

(De lunes 11 de diciembre de 2006)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LAS UNIDADES TÉCNICAS DE DINAMIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (PRODEC), EN EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS"

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 249

(De martes 3 de junio de 2008)

"QUE DICTA LAS NORMAS SANITARIAS EN MATERIA DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS"

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

Resolución de Junta Directiva N° 015

(De miércoles 12 de marzo de 2008)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTAURA LA COMISIÓN EVALUADORA DE LOS INFORMES PRELIMINARES PRESENTADOS POR LA JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES"

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Resolución N° 106-08-DGMM

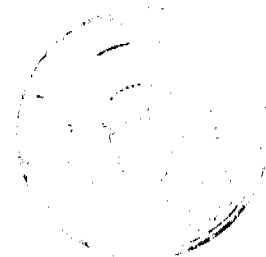
(De viernes 8 de febrero de 2008)

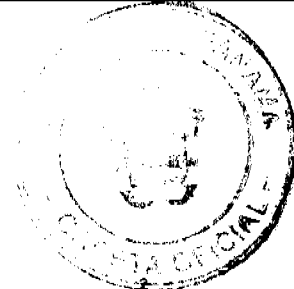
"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA SIGUIENTE TABLA DE VIDA QUE CONTEMPLA LOS DOCUMENTOS PRODUCIDOS EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS QUE CONFORMA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ."

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP No. 07

(De martes 22 de abril de 2008)





"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN, VIÁTICOS Y TRANSPORTE EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ."

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resuelto N° AUPSA-DINAN-094-2007

(De jueves 1 de marzo de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACIÓN DE FRIJOLE DE SOJA, SOYA (GLYCINE MAX) EN GRANOS SECOS, PARA CONSUMO Y/O TRANSFORMACIÓN, ORIGINARIO DE CANADÁ"

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

Resolución de Junta Directiva N° 29-2008

(De jueves 22 de mayo de 2008)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR EJECUTIVO A IMPLEMENTAR EL NUEVO PLAN "PAGA YA"

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 3

(De viernes 2 de febrero de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ZONAS EN ÁREAS EN ORILLAS DE COSTA PARA PROYECTOS TURÍSTICOS, RESIDENCIALES Y DE USO PÚBLICO"

AVISOS / EDICTOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCIÓN No. 201-1368

(De 7 de mayo de 2008)

"Por lo cual se deja sin efecto la Resolución 201-4255 de 26 de diciembre de 2007 y se dicta el procedimiento a seguir para efectuar pagos en las Administraciones Provinciales de Ingresos y a través de la Red Bancaria de Panamá."

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

En ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

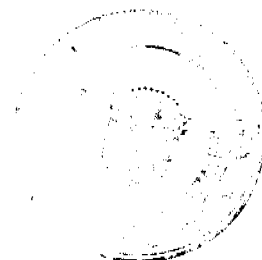
Que los artículos 5 y 6 del Decreto 109 de 7 de mayo de 1970, establece que el Director General de Ingresos, está facultado para dictar normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en cuanto a sus modalidades, formas, lugar y pagos de sus tributos.

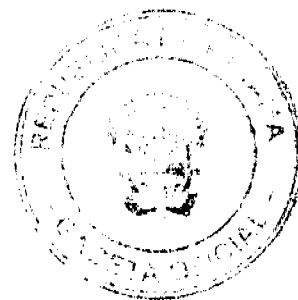
Que la Dirección General de Ingresos en coordinación con el Sector Bancario, ha puesto al servicio de los contribuyentes, la facilidad del pago de Tributos Nacionales a través de los Bancos Afiliados al "Servicio de Cobros de Impuestos", los cuales aparecen listados en la página de Internet de esta Dirección: www.dgi.gob.pa.

Que a través de la Resolución 201-4255 de 26 de diciembre de 2007, este Despacho estableció los medios de pago de los Tributos Nacionales aceptados en las ventanillas de las Administraciones Provinciales de Ingresos.

Que se hace necesario dictar nuevamente este procedimiento a fin de aplicarlo uniformemente en todas las Administraciones Provinciales del país.

En consecuencia,



**RESUELVE:**

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución 201-4255 de 26 de diciembre de 2007, publicada en la Gaceta Oficial Digital N° 25,956 de 11 de enero de 2008.

SEGUNDO: INFORMAR a todos los contribuyentes que se recibirán pagos de Tributos Nacionales, así como cualquier otro pago al Tesoro Nacional ante las Cajas de las Administraciones Provinciales de Ingresos, a través de los siguientes instrumentos:

- a) Cheques Certificados y/o Cheques de Gerencia girados a favor del Tesoro Nacional de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 201-1210 de 2004.
- b) Certificados de Abono Tributario (CAT) para el pago de Impuesto de Renta Natural y Jurídica y de Zona Libre de Colón, Impuestos de: Dividendos, Complementario, Inmuebles, Importación e ITBMS- Importación.
- c) Certificados de Poder Cancelatorio (CPC) para el pago de ITBMS-Importación.
- d) Certificados de Intereses Preferenciales (CIP) para el pago de Impuesto de Renta Natural y Jurídica.
- e) Resoluciones de Acreditamiento por Devolución de Impuestos para el pago de todos los impuestos que administra la Dirección General de Ingresos, tales como Impuestos sobre: Renta, Inmueble, Complementario, Licencia Comercial, Tasa Única, entre otros

TERCERO: INFORMAR a los contribuyentes que solamente se recibirán pagos en efectivo hasta por un monto máximo de Cien Balboas (B/.100.00). En consecuencia, cualquier pago en efectivo por un monto superior a éste, deberá ser pagado a través de los "Bancos afiliados al Servicio de Cobro de Impuestos" del país y que aparecen listados en la página Web de esta Dirección: www.dgi.gob.pa.

CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a los quince días (15) hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete 109 de 1970.

CÚMPLASE.

PEDRO LUIS PRADOS VILLAR

Director General de Ingresos

TANIA V. SOLÍS

Secretaria ad hoc

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCIÓN No. 201-1496

Del veinte (20) de mayo de 2008

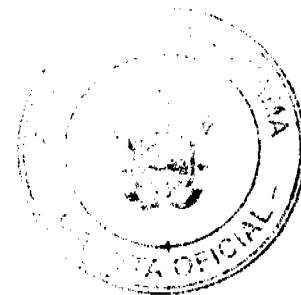
EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

En uso de sus facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 109 de 1970, en sus artículos 5 y 6 establece la responsabilidad del Director General de Ingresos por la permanente adecuación de los procedimientos administrativos, facultándolo para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.





Que se hace necesaria la modificación de los instrumentos de pago de los tributos y la simplificación de los mismos, para seguir brindando un mejor servicio a los contribuyentes.

Que la Dirección General de Ingresos en el desarrollo del proceso de modernización, le exige definir procesos efectivos para que la Administración Tributaria cuente con un sistema que facilite la aplicación de los pagos y al mismo tiempo establecen las medidas de control necesarias y efectivas para el pago de los tributos adeudados por los contribuyentes.

Que en el proceso de modernización de la Dirección General de Ingresos, se han desarrollado herramientas informáticas que permitan a los contribuyentes realizar la impresión de la Boleta Múltiple de Pago, utilizando los servicios y comodidades que brinda la página de Internet de esta Dirección.

Que la Dirección General de Ingresos a través de la resolución No. 201-055 de 11 de enero de 1996, estableció que el pago de los tributos Nacionales (ante las Administraciones Provinciales de Ingresos y la Red Bancaria) mediante boletas de pagos.

Que la Resolución N°. 201-918 de 28 de marzo de 2003, adoptó el uso de nuevos formatos de Boleta para el Pago de Impuestos, la cual requiere ser actualizada de acuerdo a su nuevo formato y método de obtención.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N°201-918 de 28 de marzo de 2003 dictada por esta Dirección.

SEGUNDO: APROBAR Y ADOPTAR el nuevo formato de la Boleta Múltiple de Pago Tributos, en los términos y especificaciones del formato que se acompaña a la presente Resolución, así como el instructivo correspondiente los cuales forman parte integral de la presente resolución.

Cada Boleta Múltiple de Pago contará de cuatro ejemplares, un original y tres copias distribuidos según destinatario de la siguiente manera:

- Original: Dirección General de Ingresos.
- Copia 1: Contribuyente.
- Copia 2 y 3: Banco

TRANSITORIO: se permitirá la recepción (tanto en Bancos como en las Cajas de las Administraciones Provinciales de Ingresos) del formato anterior de la Boleta Múltiple de Pago aprobada mediante Resolución N°201-918 de 2003 hasta agotar su existencia.

TERCERO: FORMAS DE OBTENCIÓN

La Boleta Múltiple de Pago de Tributos podrá ser adquirida en forma gratuita de las siguientes formas:

- En las oficinas de las Administraciones Provinciales de Ingresos la República, o
- En las oficinas de la Red Bancaria autorizadas a recibir el pago de tributos y pagos a favor del Tesoro Nacional.
- A través de Internet, desde el sitio Web de esta Dirección: www.dgi.gob.pa, podrá ser impresa por aquellos contribuyentes que utilicen su acceso privado con su RUC y NIT.

La Boleta Múltiple de Pago de Tributos obtenida a través de nuestro sitio de Internet tendrá igual validez y seguirá igual procedimiento y número de copias al formato pre-impreso obtenido de forma presencial.

CUARTO: Toda oficina o funcionario ante los cuales autorizados para recibir pagos acompañados de la Boleta Múltiple de Pago de Tributos, deberá retener el original de la misma y entregará al contribuyente copia (s) de los mismos debidamente sellada y/o validada por una marquilla de caja registradora o impresora.

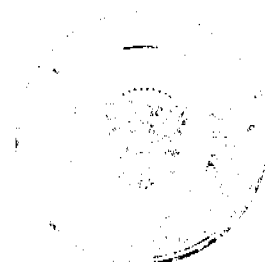
QUINTO: Los recaudadores deberán hacer llegar a la Dirección General de Ingresos los recibos originales de la Boleta Múltiple de Pago de Tributos que se realicen ante ellos.

SEXTO: Esta resolución comenzará a regir a partir de los quince (15) días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete 109 de 1970.

CÚMPLASE,

PEDRO LUIS PRADOS VILLAR



No 26067

Gaceta Oficial Digital, lunes 23 de junio de 2008



Director General de Ingresos

TANIA V. SOLÍS

Secretaria Ad-hoc





 REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	 DGI	BOLETA MULTIPLE DE PAGO DE TRIBUTOS Pagar hasta cinco tributos por boleto, en el caso del impuesto de sucesiones todos son solo boletos No valido para arrendamiento de pago	Fecha de Pago Cts. Días Mes Año
---	---	---	---

R.U.C. / Cédula / No. Finca _____ D.V. _____

Nombre o Razón Social _____

Código	Impuesto Descripción	Balcóns	Cts.	Periodo		Balcóns	Cts.
				Año	Mes		
101	IMPORTE PERSONA NATURAL						
102	IMPORTE PERSONA JURIDICA						
111	IMPUESTO COMPLEMENTARIO						
130	IMPUESTO DE SUCEIONES						
140	AVISO DE OPERACIONES LICENCIA COMERCIAL						
315	TASA UNICA ANUAL						
319	SEGURO EDUCATIVO						
105	RETENCION INGRESOS AL EXTERIOR						
113	ISR SOBRE LA GANANCIA DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES						
120	TRANSFERENCIA BIENES INMUEBLES - ITR						
202	ITEMI						
308	IMPORTE						
316	MULTA RENTA						
317	MULTA ITEMI						
608	LABORATORIOS Y CENTROS ESPECIALES						

Espacio válido únicamente para el pago de impuestos listados al reverso de este formulario (Asueltos)

Código	Impuesto Descripción	Balcóns	Cts.	Periodo		Balcóns	Cts.
				Año	Mes		

Total pagado	Balcóns	Cts.
Efectivo		
Cheques		
Otros Titulos		
Total		

Sello entidad recaudadora

Teléfono _____

Firma de quien efectúa el pago _____



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 126-06

De 11 de diciembre de 2006

Por medio de la cual se crean las Unidades Técnicas de Dinamización del Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC), en el Ministerio de Obras Públicas.

El Ministro de Obras Públicas,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No.1 de 9 de enero de 2006, se crea el Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC), con fondos provenientes de los excedentes del Canal de Panamá, entre otros;

Que el Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC), tiene como propósito identificar y planificar la ejecución de los proyectos de inversión en todo el país, que permitan ampliar la calidad del capital físico y humano de las comunidades beneficiadas, tales como infraestructuras viales, centros de enseñanza, instalaciones hospitalarias, acueductos, alcantarillados, equipamientos urbanos, electrificación rural y otras obras y servicios de interés para dichas comunidades establecidas por el Órgano Ejecutivo;

Que para los efectos del Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC) constituyen entidades ejecutoras el Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en instituciones prioritarias del Sector Público con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Inversión Social;

Que de igual manera constituyen entidades co-ejecutoras del Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC), el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Obras Públicas y el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y otras entidades que la Junta Directiva determine;

Que las obras y proyectos a ejecutarse con los fondos provenientes del Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC) deberán ser ejecutados mediante acto público, aplicando las normas sobre contratación pública en el caso de las entidades co-ejecutoras, o de conformidad con sus respectivos procedimientos cuando se trate de entidades ejecutoras, en concordancia con la ley y sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República;

Que el Ministerio de Obras Públicas como entidad co-ejecutora del Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC), con el objetivo de atender con eficiencia y eficacia las necesidades de los corregimientos a nivel nacional, a través de dicho Programa, requiere adecuar su estructura orgánica a través de la creación de Unidades Técnicas dentro de las respectivas Direcciones a las que les compete la elaboración de la



documentación para los actos públicos, de conformidad con las normas sobre contratación pública;

Que mediante la Ley 35 de 30 de junio de 1978, modificada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas y se dictan otras disposiciones, otorgando facultades y parámetros para el desarrollo de la Institución;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.656 de 18 de julio de 1990 se establece la nueva estructura administrativa del Ministerio de Obras Públicas, el cual en su artículo 27 señala que el desarrollo del resto de la estructura administrativa se efectuará mediante Resoluciones Ministeriales;

Que el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No.187-05, de 6 de mayo de 2005 en su Artículo 7 que trata de las modificaciones a la estructura organizativa establece: "El Ministro determinará la estructura administrativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora";

Que en virtud de lo antes expuesto, se hace necesario el fortalecimiento de la Dirección Nacional de Administración de Contratos y de la Dirección Ejecutiva de Estudios y Diseños, ambas del Ministerio de Obras Públicas, a través de la creación de Unidades Técnicas de Dinamización del Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC),

RESUELVE:

PRIMERO: Se crean dentro de la estructura administrativa del Ministerio del Obras Públicas la Unidad Dinamizadora de Proyectos PRODEC-MOP, adscrita a la Dirección Nacional de Administración de Contratos y la Unidad de Formulación y Evaluación de Proyectos PRODEC-MOP, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Estudios y Diseños.

SEGUNDO: La Unidad Dinamizadora de Proyectos PRODEC-MOP, tendrá dentro de sus funciones las siguientes:

- Confeccionar los Pliegos de Cargos que servirán de base para los actos públicos de los proyectos del Programa de Desarrollo Comunitario de Infraestructura Pública (PRODEC), de conformidad con las normas de contratación pública, incorporando la información suministrada por la Unidad de Formulación y Evaluación de Proyectos PRODEC-MOP, por la Sección Ambiental y otras dependencias del Ministerio de Obras Públicas que así se requiera.
- Elaborar los estimados de costos para cada uno de los proyectos del Programa de Desarrollo Comunitario de Infraestructura Pública (PRODEC), que serán sometidos a las instancias superiores.
- Llevar a cabo el proceso de convocatoria a presentación de propuestas, hasta la realización del acto Público, selección de contratistas, formulación del contrato y los trámites respectivos hasta la emisión de la Orden de Proceder.
- Realizar tareas afines según sea necesario.

TERCERO: La Unidad de Formulación y Evaluación de Proyectos PRODEC-MOP, tendrá dentro de sus funciones las siguientes:

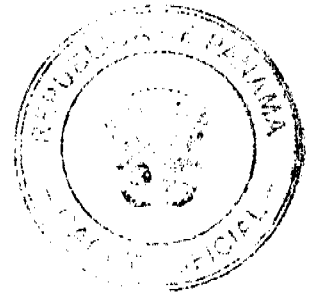
- Captar toda la información técnica que será remitida por las Direcciones Provinciales del Ministerio, la cual se utilizará para la elaboración de los documentos técnicos.
- Desarrollar los diseños, planos y términos de referencia que se requieran para ser incorporados al Pliego de Cargos, incluyendo los respectivos sumarios de cantidades.
- Revisar las evaluaciones de los proyectos prioritarios y de los proyectos especiales de diseño y construcción así como preparar los esquemas conceptuales y términos de Referencia de los proyectos del Programa de Desarrollo Comunitario de Infraestructura Pública (PRODEC).
- Recvaluar en campo aquellos proyectos que por su naturaleza así se requiera, incorporando las modificaciones que sean necesarias.
- Realizar tareas afines según sea necesario.

CUARTO: El Ministerio de Obras Públicas incluirá en su presupuesto las partidas y provisiones necesarias para el funcionamiento y equipamiento de la Unidad Dinamizadora de Proyectos PRODEC-MOP y de la Unidad de Formulación y Evaluación de Proyectos PRODEC-MOP.

QUINTO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Benjamín Colamarco Patiffo

Ministro de Obras Públicas

Luis Manuel Hernández

Viceministro de Obras Públicas

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 249

(De tres de junio de 2008)

Que dicta las normas sanitarias en materia de disposición final de los **desechos farmacéuticos** y químicos.

LA MINISTRA DE SALUD,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud, mediante el Decreto de Gabinete 1 de 15 de **enero** de 1969, tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país, y le **corresponde** la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el sector, en concordancia con la **planificación** de los recursos que se destinan o destinen al cuidado de la salud, tanto por las instituciones dependientes del Estado, como por las autónomas y semi-autónomas.

Que el Decreto Ejecutivo 111 de 23 de junio de 1999 establece el **reglamento** para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los establecimientos de salud, dentro de los **cuales está** incluido el tema de la disposición final de los desechos farmacéuticos y productos químicos.

Que el Decreto Ejecutivo 105 de 15 de abril de 2003 modifica el **Decreto** Ejecutivo 178 de 2001, modificado por el Decreto Ejecutivo 319 de 2001, que **reglamenta** la Ley 1 de 2001, **sobre medicamentos** y otros productos para la salud humana, también ventila el tema de la disposición final de los **productos farmacéuticos**.

Que se hace necesario contar con una norma específica que **aborde en forma única**, la disposición de los desechos farmacéuticos y desechos químicos, por la importancia de la materia objeto de **regulación**.

DECRETA:

Artículo 1. El presente Decreto dicta las normas en materia de **disposición final** de los desechos farmacéuticos y desechos químicos.





Artículo 2. Para efectos del presente Decreto, se tendrán las siguientes definiciones:

1. Almacenamiento de productos no aptos para uso y consumo: **Acumulación** de los desechos en un lugar seguro, delimitado e identificado.
2. Desechos Farmacéuticos: Sustancias no aptas para el empleo con **finés farmacéuticos** y productos similares, una vez alcancen la fecha de vencimiento; se hayan deteriorados, adulterados o se comprueben sean falsificados y que hayan perdido su calidad; se haya alterado su integridad al ser sometidos a **condiciones** de almacenamiento inadecuadas o durante el transporte de los mismos; incumplimiento de las **condiciones** de almacenamiento, manejo y transporte consignados por el fabricante en el expediente de registro sanitario **que reposa** en la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud.
3. Desechos Químicos: Sustancias o productos químicos con **características de peligro** como tóxicos, corrosivos, inflamables, reactivos, explosivos y citotóxicos.
4. Disposición final: Ubicación de los desechos en rellenos sanitarios u **otro destino** adecuado después de haber sido debidamente tratados.
5. Gestión: Conjunto de operaciones orientadas a **garantizar la disposición final** de los desechos.
6. Recolección: Colectar los desechos en forma segura y **rápida para su almacenamiento y/o disposición final**.
7. Segregación y/o Delimitación: **Separar y seleccionar apropiadamente los desechos** según la clasificación adoptada, desde el momento en que se originan.
8. Tratamiento: Procesos que eliminan o disminuyen las **características de peligrosidad** de los desechos antes de llevarlos al lugar de disposición final.

Artículo 3. Los desechos farmacéuticos y químicos que hayan recibido un tratamiento físico y químico se consideran peligrosos, a menos que mediante pruebas se demuestre su inocuidad.

Artículo 4. Los desechos farmacéuticos y químicos deben ser **tratados con los métodos** establecidos o declarados por el fabricante o productor, a través de su apoderado o representante.

Artículo 5. La disposición final de los desechos farmacéuticos y **productos químicos** se efectuará atendiendo los métodos y procedimientos conforme a los lineamientos básicos dictados por el **fabricante** y autorizados por el Ministerio de Salud en forma escrita, con un inventario de los desechos, con **personal calificado** y de acuerdo a las medidas de higiene y seguridad ocupacional.

Artículo 6. Los productos retirados del mercado deben ser **identificados, clasificados** y almacenados separadamente en un área segura e identificada, en espera de la orden de reexportación **hacia el laboratorio** fabricante o su destrucción en el país, según proceda, conjuntamente por la Dirección Nacional de **Farmacia y Drogas** y el Departamento de Calidad Sanitaria del Ambiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con las **disposiciones** legales que rijan la materia y el procedimiento de destrucción específico del producto.

Artículo 7. Las instituciones del sector salud deberán, al momento **de confeccionar** los pliegos de cargos para la adquisición de un producto terminado, producto en proceso, a **granel, materia prima** o cualquier otro insumo de uso para la salud humana, exigir la presentación del método o procedimiento **de destrucción** o disposición dictado por el fabricante.

Artículo 8. El proveedor o distribuidor local, una vez tenga conocimiento **de que su producto** esté vencido o se compruebe que está deteriorado, debe retirarlo de donde se encuentre, **para su disposición final**. Esta situación debe ser del conocimiento de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del **Ministerio de Salud**, tan pronto suceda.

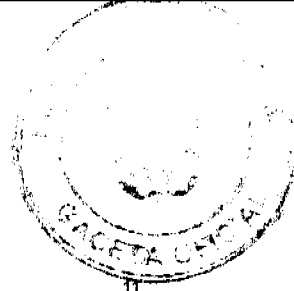
Artículo 9. El laboratorio fabricante y/o distribuidor estará en la **obligación de incorporar** al expediente de sus productos, copia de la correspondiente ficha técnica, que señale la disposición o **destrucción de productos**.

Parágrafo: La obligación señalada en este artículo se aplica a los **productos en trámite** de obtención de registro sanitario por primera vez, renovaciones y a los que actualmente cuenten con **registro sanitario** vigente, a partir de sesenta (60) días calendario una vez entre en vigencia el presente Decreto.

Artículo 10. Toda la información referente a un producto químico o **farmacéutico** debe estar en el idioma español o debidamente traducida, por traductor público autorizado.

Artículo 11. Toda persona natural o jurídica que se dedique al **expedio** al por menor de productos químicos o farmacéuticos, deberá devolver los desechos de sus productos al **proveedor correspondiente**.

Artículo 12. A partir del 1 de junio de 2008, todo distribuidor, **proveedor y/o laboratorio** fabricante deberá haber retirado del despacho al público cualquier producto farmacéutico o químico **vencido** o que tenga algún daño en su envoltura o envase. Esto deberá ser coordinado conjuntamente por la Dirección **Nacional de Farmacia y Drogas** y la Subdirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.



Artículo 13. La disposición final de los desechos farmacéuticos y químicos deberá ser realizada por profesionales de la química, bioquímica, farmacia o de empresas especializadas en la materia. Los profesionales y las empresas a que se hace mención el presente artículo, deberán estar inscritas, para tales fines, en la Subdirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.

Parágrafo: Para efectos de la aplicación del presente artículo, el Ministerio de Salud emitirá, mediante resolución, los requisitos para los profesionales y empresas que se dediquen a la disposición final de desechos farmacéuticos y químicos.

Artículo Transitorio. El Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social designarán los funcionarios que avalarán los métodos adoptados para la disposición final de los productos farmacéuticos o químicos que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto ya sean considerados desechos. Ambas instituciones procurarán efectuar las adquisiciones en base a una demanda real para minimizar así el volumen de desechos.

Artículo 14. El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio del dos mil ocho (2008).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

ROSARIO E. TURNER M.

Ministra de Salud

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA N°015

(De 12 de marzo de 2008)

Por medio de la cual se instauro la Comisión Evaluadora de los Informes Preliminares presentados por la Junta de Investigación de Accidentes"

CONSIDERANDO:

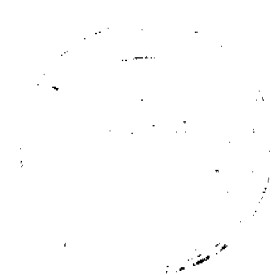
Que le corresponde a la Autoridad Aeronáutica Civil dirigir y reglamentar los servicios de Transporte Aéreo; regular y prestar los servicios a la Navegación Aérea, la Seguridad Operacional y Aeroportuaria; y la certificación y administración de Aeródromos, incluyendo su regulación, planificación, operación vigilancia y control, según lo establece el artículo 2 de la ley No.22 de 29 de enero de 2003.

Que toda investigación de accidente o incidente aéreo ocurrido dentro de las fronteras del territorio nacional es función específica y privativa de la Autoridad Aeronáutica Civil con el objeto de determinar sus causas probables.

Que las investigaciones realizadas por la Autoridad Aeronáutica Civil se llevan a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Aviación Civil de Panamá, el manual de procedimientos de la Unidad de Prevención e Investigación de Accidentes y las normas de aviación civil internacional, específicamente las contenidas en el Anexo 13 del Convenio de Chicago.

Que la investigación de cualquier incidente o accidente que lleve a cabo la Autoridad Aeronáutica Civil es de naturaleza técnica, cuyo propósito es el determinar las causas probables de los mismos, a fin de tomar las medidas necesarias para evitar que se repitan.

Que la Junta de Investigación de Accidentes debe ser designada por el Director General, tal como lo señala el Reglamento de Aviación Civil para el caso de los accidentes con carácter internacional o si son de gravedad y emite un informe preliminar, el cual es conveniente que sea valorado, antes de ser dado a conocer a los interesados, por una comisión integrada por tres (3) personas que sean conocedoras de la materia y con experiencia, a fin de que realicen aportes, hagan cuestionamientos y verifiquen que dicho informe preliminar contribuya a la prevención de accidentes.





EN CONSECUENCIA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSTITUIR la Comisión Evaluadora de los informes preliminares de accidentes, la cual estará constituida por tres (3) personas conocedoras de la materia de investigación de accidentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión Evaluadora de los informes preliminares podrá hacer todas las recomendaciones, cuestionamientos y señalar errores que observe, a fin

de lograr que el informe preliminar reúna la información más fidedigna antes de proseguir con el informe final del accidente.

ARTÍCULO TERCERO: La Junta de Investigación deberá tomar en cuenta los señalamientos que le realice la Comisión Evaluadora con el fin de obtener un informe preliminar ajustado a los hechos y evitando errores de interpretación, valoración, redacción u otro que pudiera desvirtuar las causas del hecho ocurrido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 104, 105, 106, 107 y 109 de la Ley N° 21 de 29 de enero de 2003.

Artículos 1, 2, 3, numeral 16, Artículo 7, numeral 5, de la Ley N° 22 de enero 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil ocho (2008).

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE

RESOLUCIONES Y CONSULTAS

Resolución No.106-08-DGMM

Panamá, 8 de febrero de 2008

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE,

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.7 de 10 febrero de 1998 se creó la Autoridad Marítima de Panamá y se unificaron las competencias marítimas de la Administración Pública.

Que dentro de la Autoridad Marítima de Panamá se encuentra la Dirección General de Marina Mercante la cual tiene dentro de sus funciones de conformidad con el artículo 30 del Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, el ejecutar de manera privativa todos los actos administrativos relativos al registro y matriculación de buques en la Marina Mercante Nacional; hacer cumplir sobre los buques de registro panameño, las normas legales nacionales y aquéllas que forman parte de los convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, referentes a la seguridad de la navegación, seguridad marítima y prevención y control de la contaminación del mar; hacer cumplir las normas legales nacionales y aquéllas que forman parte de los convenios internacionales ratificados por Panamá sobre el Control de Estado Rector de Puerto; fijar el concepto correspondiente para el pago de los impuestos, tasas y cobros que deban pagar los buques matriculados en la Marina Mercante Nacional; ingresar todos los recaudos y remesas relativos a la Marina Mercante Nacional efectuados por los funcionarios adscritos a la Autoridad en el exterior; e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan las normas legales y reglamentarias referentes a la administración de la Marina Mercante Nacional.

Que mediante la Resolución No.006-2007 de 17 de septiembre de 2007, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, se adoptó la Nueva Estructura Organizativa de la Dirección General de Marina Mercante.





Que la Ley No.13 de 23 de enero de 1957, Artículo Octavo, literal (b) establece la obligación de las dependencias del Estado, a mantener en su seno programas de manejo de documentación y de archivos que incluirán la organización, guarda, catalogación uso y disposición de los documentos de su pertenencia.

Que por todo lo anterior, se hace necesario establecer una Tabla de Vida documental de todos los Departamentos de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, que establezca los controles de identificación, almacenamiento, recuperación y tiempo de retención de los registros.

RESUELVE:

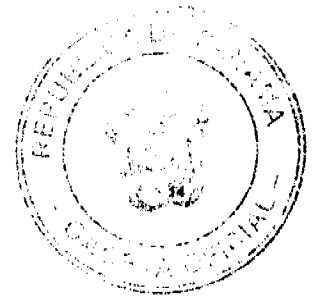
PRIMERO: ESTABLECER la siguiente Tabla de Vida que contempla los documentos producidos en los diferentes departamentos que conforma la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, detallando descripción, período de retención y el método de conservación de los mismos.

DIRECCIÓN Y SUB DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE

DIRECCIÓN Y SUB-DIRECCIÓN	Descripción del Documento	Período de Retención Año Mes			Método de Conservación
		Activo	Inac.	Pasiva	
	Memos	5 años			Electrónico y Manual
	Notas	5 años			Electrónico y Manual
	Pax	5 años			Manual
	Otros Documentos	5 años			Electrónico y Manual

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE BUQUES

Departamento	Descripción del Documento	Período de Retención Año Mes			Método de Conservación
		Activo	Inac.	Pasiva	
REGISTRO DE BUQUES	Anuencias de Cancelación	6 Meses			Manual y digital
	Certificados de Cancelación	3 Años			Manual y digital
	Resueltos	2 Años			Manual y digital
	Certificación por Contrato de Fletamento	2 Años			Manual y digital
	Certificados de Paz y Salvo	2 Años			Manual y digital
	Permisos de Navegación	2 Años			Manual y digital
	Patentes	2 Años			Manual y digital
	Licencias de Radio	2 Años			Manual y digital
	Prorrogas de Patente y Licencias de Radio	2 Años			Manual y digital
	Certificaciones de Datos de la Nave, Libre Gravámenes, no objeción de venta	1 Año			Manual y digital
	Certificado de Hidrocarburos	1 Año			Manual y digital
	Providencias, notas, Memorandos	1 Año			Manual y digital
	Anuencias de Cancelación	6 Meses			Manual y digital
	Resoluciones créditos	7 años			Manual y digital
	Copias mensajes enviados	3 años			Manual y digital
	Arreglos de pago	18 meses			Manual y digital
	Copia recibo Liquidación (amarilla)	3 años			Manual y digital
	Copia liquidación de ingresos (celestes)	3 años			Manual y digital
	Copia amarilla hoja de recibo documento	3 años			Manual y digital



DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES Y CONSULTAS

Departamento	Descripción del Documento	Período de Retención Año y Mes			Método de Conservación
		Activo	Inactivo	Permis.	
RESOLUCIONES Y CONSULTAS	Resolución de Sanción	5 años			Manual
	Resolución de Recursos	2 años			Manual
	Resolución de Cancelaciones	2 años			Manual y Digital
	Resolución de Descuento	2 años			Manual y Digital
	Resolución de Modificación de Presupuestos de Consulados	5 años			Manual y Digital
	Resolución de Autoridades Contables			****	Manual y Digital
	Resolución de OR	2 años			Manual y Digital
	Resolución Especiales			****	Manual y Digital
	Resolución de Gastos Extraordinario	1 año			Manual y Digital
	Resolución de Eliminación de Débitos	5 años			Manual y Digital
	Providencia	1 año			Manual
	Certificación	6 meses			Manual
	Memorando	1 año			Manual
	Circulares	1 año			Manual
	Notas	2 años			Manual
Fax Recibidos	1 mes			Manual	
Fax enviados	1 mes			Manual	
Resolución por Notificar			****	Manual	
Resolución por Ejecutoriar			****	Manual	
Informes Secretarial	1 mes			Manual	
Seminarios	1 mes			Manual	
Quadernillo	1 mes			Manual	
Nota PSC	1 mes			Manual	
Consecutivo por Departamento	1 año			Manual	
Resoluciones OMI			****	Manual y digital	
Consultas	5 años			Manual	
Otros Documentos	6 meses			Manual	



DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO

Departamento	Descripción del Documento	Período de Retención			Método de Conservación	
		Año Mes	Activo	Inactivo		Perman.
CUMPLIMIENTO DE MARINA MERCANTE	Cronológico	2 años			Manual	
	Notas enviadas y recibidas del Despacho del Administrador	2 años			Manual	
	Memorandos enviados y recibidos del Despacho del Administrador	2 años			Manual	
	Notas enviadas y recibidas de la Dirección General de Marina Mercante	2 años			Manual	
	Memorandos enviados y recibidos de la Dirección General de Marina Mercante	2 años			Manual	
	Circulares enviadas y recibidas de la Dirección General de Marina Mercante	2 años			Manual	
	Notas enviadas y recibidas de la Sub Dirección General de Marina Mercante	2 años			Manual	
	Memorandos enviados y recibidos de la Sub Dirección General de Marina Mercante	2 años			Manual	
	Circulares enviadas y recibidas de la Sub Dirección General de Marina Mercante	2 años			Manual	
	Notas y Memorandos de las diferentes Direcciones	2 años			Manual	
	Notas y Memorandos de los diferentes Departamentos	2 años			Manual	
	Notas recibidas de los distintos Ministerios	2 años			Manual	
	Notas recibidas de las diferentes Instituciones	2 años			Manual	
	Misión Permanente de Panamá ante la OMI	2 años			Manual	
	Organización Marítima Internacional	2 años			Manual	
	Resoluciones del Departamento de Cumplimiento de la Dirección General de Marina Mercante	Indefinido			XXX	Manual y Digital
	Acuerdos de Cooperación	Indefinido			XXX	Manual y Digital
Acuerdos de Colaboración	Indefinido			XXX	Manual y Digital	
Convenios Internacionales	Indefinido			XXX	Manual y Digital	
Convenios Nacionales	Indefinido			XXX	Manual y Digital	
Memorandos de Entendimiento	Indefinido			XXX	Manual y Digital	



DEPARTAMENTO DE NAVEGACIÓN Y SEGURIDAD MARÍTIMA

Departamento	Descripción del Documento	Periodo de Retención			Método de Conservación
		Año	Mez	Permis.	
NAV. Y SEG. MARÍTIMA		Activo	Inactivo	Permis.	
PSC (sección)	Reportes de Insp. PSC	5 años			Electrónico y Manual
	Expedientes de Navas de PSC	5 años			Electrónico y Manual
ASI (sección)	Circulares 26 - No Aptas	1 año			Electrónico y Manual
	Reportes de Insp. ASI	5 años			Electrónico y Manual
	Expedientes de Detención ASI	5 años			Electrónico y Manual
ASI-Facturas (sección)	Facturas ASI	5 años			Electrónico y Manual
Servicio Interior (sección)	Certificados de Seguridad	5 años			Electrónico y Manual
	Reportes de Insp. S.I.	5 años			Electrónico y Manual
Nav. y Seg. Marítima (sección)	Memorando	5 años			Electrónico y Manual
	Notas	5 años			Electrónico y Manual

Departamento de Investigación de Sinistros y Accidentes Marítimos

Departamento (sección)	Descripción del Documento	Periodo de Retención - Años y Meses			Método de Conservación
		Activo	Inactivo	Permis.	
Investigación de Sinistros y Accidentes Marítimos					
	Expediente	1 año			Hard Copy/Electrónico
	Reporte finales	2 años			Electrónico
	Notas	2 años			Hard Copy
	Memorando	2 años			Hard Copy
	Fax recibidos	1 mes			Hard Copy
	Fax enviados	1 mes			Hard Copy



DEPARTAMENTO DE SEGUMAR DE PANAMÁ

Departamento	Descripción del Documento	Periodo de Retención Año Mes			Método de Conservación
		Activo	Inac.	Perma.	
SEGUMAR PANAMA					
	Endoso ITC	2 años			Archivos Digital
	Full Term ITC				Digital Docuware
	Exemptions Certificate				Digital Docuware
	Minimum Safe Manning Certificate				Digital Docuware
	Authorizations				Digital Docuware
	Cargo Ship Safety Certificate				Digital Docuware
	Cargo Ship Safety Radiotelephony Certificate				Digital Docuware

Departamento de Administración de Sistema de Gestión de Calidad

DIRECCIÓN Y DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	PERIODO DE RETENCIÓN AÑO Y MES			MÉTODO DE CONSERVACIÓN
		Activo	Inactivo	Perma.	
Administración de Sistema de Gestión					
	Notas	2 años			Cartapeos en Archivos de Metal
	Memorando	2 años			Cartapeos en Archivos de Metal
	Circulares	2 años			Cartapeos en Archivos de Metal
	Resoluciones	5 años			Cartapeos en Archivos de Metal
	Resueltos	5 años			Cartapeos en Archivos de Metal
	Otros Documentos:	2 años			Cartapeos en Archivos de Metal
	Procedimientos			XX	Cartapeos en Archivos de Metal
Los Documentos originales de la documentación	Documentos obsoletos se conservará por dos años	2 años			Archivo de metal

Departamento de Protección Marítima

DIRECCIÓN Y DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	PERIODO DE RETENCIÓN AÑO Y MES			MÉTODO DE CONSERVACIÓN
		Activo	Inactivo	Perma.	
PROTECCIÓN MARÍTIMA					
	Exp. de naves	5 años			Manual*
	Certif. CSR	5 años			Manual*
	Certif. ISPC	5 años			Manual*
	CANCELACIÓN CSR	5 años			Manual
	Exenciones	1 año			Manual y Elect.
	Exp. QPR	Perma.			Manual*
	Finanzas	1 año			Manual*
	Notas	1 año			Manual y Elect.
	Memorando	1 año			Manual y Elect.
	Pax recibidos	1 año			Manual
	Pax enviados	1 año			Manual
	Reportes finales	Perma.			Manual y Elect.

*Una vez finalizada la autorización se procederá a la digitalización de estos documentos.

SEGUNDO: CONSIDERAR que una vez aprobada esta Resolución, se debe contar con la infraestructura necesaria para la retención de los documentos.

TERCERO: COMUNICAR el contenido de esta Resolución a los departamentos de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá para los fines pertinentes.

CUARTO: INFORMAR que esta Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 2 de 17 de enero de 1980;



Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998;

Ley No. 13 de 23 de enero de 1957;

Resolución No.006-2007 de 17 de septiembre de 2007

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. ALFONSO CASTILLERO

Director General de Marina Mercante

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 07 DE 22 DE ABRIL DE 2008

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN, VIÁTICOS Y TRANSPORTE EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ."

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD
DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuesto Vigente de la República de Panamá establece las tarifas para el pago de viáticos a los funcionarios en el país y el exterior.

Que son funciones del Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, establecer la organización de la Autoridad, y en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y funcionamiento del sector; así como la administración de la Autoridad.

Que en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer viáticos por concepto de alimentación y hospedaje a los funcionarios de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, cuando viajen en misión oficial dentro del territorio nacional, de acuerdo a la tabla establecida en la Ley de Presupuesto Vigente.

SEGUNDO: Para el pago de los viáticos se entiende como:

Viático de alimentación: es el reconocimiento que se hace al funcionario cuando cumple una misión oficial fuera de su sede de trabajo, para cubrir sus gastos de alimentación.

Viático de hospedaje: es el reconocimiento que se hace al funcionario cuando cumple una misión oficial de más de un día fuera de su sede de trabajo y deba pernoctar en el área.

Sede Central: oficinas de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, ubicadas en la ciudad de Panamá.





Sede de Trabajo: es el área donde el servidor público realiza sus funciones normales de trabajo. Entiéndase sede central de la ARAP (área metropolitana), Dirección Regional (provincia, estación o puerto).

Sede Regional: lugar donde se encuentra la oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en cada una de las cabeceras de provincia o distrito.

TERCERO: Los viáticos de alimentación, fuera de la sede de trabajo, se pagarán de la siguiente forma:

Desayuno: Si el funcionario inicia labores antes de las 6:00 a.m., debidamente comprobado con el registro de asistencia o con la justificación escrita del Director o Jefe de Unidad.

Almuerzo: Si el funcionario labora cuatro horas continuas y estas coinciden con el horario de almuerzo establecido en el Reglamento Interno de la ARAP.

Cena: Si el funcionario finaliza labores después de las 6:30 p.m., debidamente comprobado con el registro de asistencia o con la justificación escrita del Director o Jefe de la Unidad.

CUARTO: Los viáticos de alimentación cuando el funcionario realice labores en el área de trabajo (distrito o área fuera de la Sede Regional, pero en la misma provincia) previa justificación por escrito del Director, se pagarán de la siguiente manera:

Desayuno: B/3.00. Si el funcionario inicia labores antes de las 6:00 a.m., debidamente comprobado con el registro de asistencia o con la justificación escrita del Director.

Almuerzo: B/4.00. Si el funcionario labora cuatro horas continuas y estas coinciden con el horario de almuerzo establecido en el Reglamento Interno de la ARAP.

Cena: B/4.00. Si el funcionario finaliza labores después de las 6:30 p.m., debidamente comprobado con el registro de asistencia o con la justificación escrita del Director.

QUINTO: Cuando los funcionarios deban realizar, por necesidad, misiones de inspección y/o vigilancia en embarcaciones o centros de vigilancia, se les reconocerá el viático de alimentación de acuerdo a la Ley de Presupuesto Vigente.

Si es necesario que los funcionarios pernecten en los puestos de trabajo por misiones de inspección y/o vigilancia, se les reconocerá un viático por hospedaje de B/.15.00 por cada noche.

SEXTO: En los casos en que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá no pueda proveer vehículo oficial al servidor público, para el cumplimiento de misiones oficiales o en los casos en que disponga más conveniente, suministrará al servidor el equivalente a las tarifas establecidas para uso de transporte público.

a) en la Sede Central este pago se efectuará de la siguiente forma:

1. la movilización dentro de las áreas urbanas y suburbanas para el transporte selectivo solo se pagará en caso de urgencia notoria comprobada y de acuerdo a las tarifas establecidas, y hasta un máximo de B/.3.50 por carrera. Este gasto debe ser justificado por escrito por el Director o responsable de la unidad administrativa o técnica respectiva.
2. la movilización para trasladarse a otros Corregimientos, Distritos o Provincias se reconocerá de acuerdo a las tarifas establecidas.
3. cuando el funcionario, previa autorización del Director correspondiente, labore tiempo extraordinario en días regulares, fines de semanas, días feriados y de duelo nacional, se le pagará transporte de acuerdo a las tarifas establecidas por un máximo de B/.3.50 por carrera o el costo del transporte colectivo hasta su residencia (Corregimiento, Distrito, Provincia).

b) en la Sede Regional este pago se efectuará de la siguiente forma:

1. la movilización dentro de las áreas urbanas y suburbanas para el transporte selectivo solo se pagará en caso de urgencia notoria comprobada y de acuerdo a las tarifas establecidas, y hasta un máximo de B/.2.50 por carrera. Este gasto debe ser justificado por escrito por el Director o responsable de la unidad administrativa o técnica respectiva.
2. la movilización para trasladarse a otros Corregimientos, Distritos o Provincias se reconocerá de acuerdo a las tarifas establecidas.
3. cuando el funcionario, previa autorización del Director correspondiente, labore tiempo extraordinario en días regulares, fines de semanas, días feriados y de duelo nacional, se le pagará transporte de acuerdo a las tarifas establecidas por un máximo de B/.3.00 por carrera o el costo del transporte colectivo hasta su residencia (Corregimiento, Distrito, Provincia).



Parágrafo: Cuando los funcionarios deban iniciar la misión oficial antes de la 5:00 a.m. y retornen después de las 9:00 p.m. al lugar de origen de la misión (lugar donde deben abordar el vehículo oficial), se les reconocerá la movilización de acuerdo a los numerales anteriormente descritos. Este pago, debe ser justificado por escrito por el Director o responsable de la unidad administrativa o técnica respectiva.

SÉPTIMO: Los funcionarios que realicen trabajos en horas extraordinarias se les reconocerán los gastos de alimentación de la siguiente forma:

a) en la Sede Central:

1. cuando por necesidad de sus servicios, el servidor público inicie labores los días sábados, domingos, durante un mínimo de cuatro horas continuas, se le reconocerán gastos de alimentación (almuerzo) por B/.7.00;
2. cuando por necesidad de sus servicios, el servidor público continúe laborando en forma ininterrumpida luego del horario regular, se le reconocerá la alimentación (cena) a razón de B/.7.00 a partir de las 7:00 p.m.;
3. cuando por necesidad de sus servicios, el servidor público inicie labores los días feriados o de duelo nacional, se le reconocerá gastos de alimentación de acuerdo a la tabla establecida en la Ley de Presupuesto Vigente.

a) en la Sede Regional:

1. cuando por necesidad de sus servicios, el servidor público inicie labores los días sábados, domingos, durante un mínimo de cuatro horas continuas, se le reconocerán gastos de alimentación (almuerzo) por B/.5.00;
2. cuando por necesidad de sus servicios, el servidor público continúe laborando en forma ininterrumpida luego del horario regular, se le reconocerá la alimentación (cena) a razón de B/.5.00 a partir de las 7:00 p.m.;
3. cuando por necesidad de sus servicios, el servidor público inicie labores los días feriados o de duelo nacional, se le reconocerá gastos de alimentación de acuerdo a la tabla establecida en la Ley de Presupuesto Vigente.

OCTAVO: En el caso en que sea necesario enviar a funcionarios de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá en misiones oficiales fuera del país, se reconocerán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto Vigente.

NOVENO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley No. 51 del 11 de diciembre de 2007.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil ocho (2008).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

REYNALDO PÉREZ-GUARDIA

Administrador General

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA - DINAN - 094- 2007

(De 01 de Marzo de 2007)

"Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de Frijoles de soja, soya (*Glycine max*) en granos secos, para consumo humano y/o transformación, originarios de Canadá."

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,



en uso de sus facultades legales
CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: En el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de Frijol de soja, soya (*Glycine max*) en granos secos, para consumo humano y/o transformación, originaria de Canadá.

Que el país, zona, región o compartimiento, ha sido reconocido como elegible por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o en su defecto reconoce la elegibilidad otorgada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la Importación de frijol de soja, soya (*Glycine max*) en granos secos, para consumo humano y/o transformación, originarios de Canadá, descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción Arancelaria	Descripción del producto alimenticio
1201.00.90	Otras habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja, soya (<i>Glycine max</i>) en granos secos, incluso quebrantados.

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: Los frijoles de soja (*Glycine max*) en granos secos, debe estar amparados por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

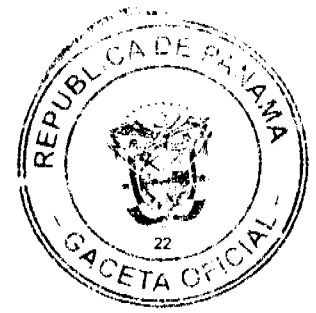
Que:

1. Los Frijoles de soja, soya (*Glycine max*) han sido cultivados y embalados en Canadá.
2. Procedan de áreas y sitios libres o de baja prevalencia de plagas de las siguientes plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá:

a) *Trogoderma variabile* c) *Tribolium confusum*

b) *Etiella zinckenella*

3. Las áreas y lugares de producción han sido sujetas a inspección, por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el período de crecimiento activo y cosecha del cultivo.
4. El embarque viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos.
5. El embarque recibió tratamiento cuarentenario contra insectos, en su origen, registrando el tratamiento utilizado, así



como el tiempo, temperatura y humedad presentes durante el mismo.

6. El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta **identificado** con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.
7. Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación **no contengan** fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.
8. Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y **desinfectados internamente**.
9. Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y **sellados**, de manera que dichos sellos sólo puedan ser retirados por La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, al momento de llegar al territorio nacional.

Artículo 4: El embarque de frijoles de soja, soya (*Glycine max*) **debe estar** amparado con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Copia del formulario de notificación de importación.
2. Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
3. Copia de factura comercial del producto.
4. Pre-declaración de aduanas.

Artículo 5: Al ingreso del alimento al país, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos procederá a realizar el muestreo para el análisis entomológico. Y se reserva el derecho de **tomar otras** muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, micotoxinas, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.

El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el interesado.

Artículo 6: Estos requisitos son exclusivos para la importación de Frijoles de soja, soya (*Glycine max*) en granos secos, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 7: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

Artículo 8: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y **deberá** ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Ley 23 de 15 de julio de 1997

Ley N° 47 de 9 de julio de 1996

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.

Director Nacional de Normas

para la Importación de Alimentos

ANSELMO GUERRA M.

Secretario General

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 29 -2008

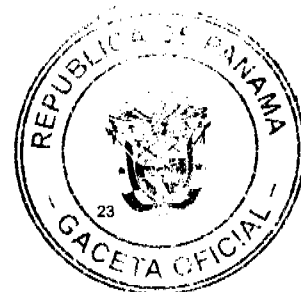
"Por medio de la cual se autoriza al Director Ejecutivo a implementar el nuevo Plan "Paga Ya".

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y

ALCANTARILLADOS NACIONALES

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:



Que mediante Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, se reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y se dictan otras disposiciones".

Que de conformidad con lo establecido en los Numerales 6 y 11 del Artículo 7 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, Orgánica del IDAAN, corresponde a la Junta Directiva:

"Artículo 7. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

...

6. Aprobar, mediante resolución, los reglamentos y las normas de organización de los servicios o dependencia del IDAAN que le presente el Director Ejecutivo.

...

11. Velar que la entidad cumpla con las metas de recaudación establecidas y mantenga los niveles de morosidad aceptables para este tipo de institución".

Que la Junta Directiva del IDAAN, conforme a Resolución No.19 del 26 de mayo de 2005, autorizó a la Dirección Ejecutiva para implementar el primer Plan "Paga Ya" con el objetivo de incrementar los ingresos, recuperar morosidad, regularizar clientes morosos y promover una cultura de pago en los clientes que se acogieron a este plan.

Que el plan en mención se inició el 13 de junio de 2005 y finalizó el 31 de diciembre de 2005; y durante su vigencia, un total de 18.878 clientes, se acogieron a los distintos planes de pago del Plan Paga Ya (Platino, oro y Plata), lo que representó para el IDAAN ingresos aproximados a B/.1,600,000.00. Adicional a esta recaudación inmediata, a la fecha unos 1.323 clientes de los 18.878 han pagado la totalidad de su deuda para poder obtener un paz y salvo del IDAAN, lo que ha representado ingresos adicionales por más de B/.560,000.00.

Que en vista de los resultados obtenidos con el plan anterior, la Administración, a través de la Dirección de Finanzas y la Dirección de Comercialización, en fecha 13 de mayo de 2008, presentó ante la Comisión de Junta Directiva la implementación del nuevo Plan "Paga Ya", con el propósito de generar ingresos adicionales, incentivar a los clientes morosos para que regularicen sus cuentas y cambiar la tendencia de crecimiento de las cuentas morosas del IDAAN que al 31 de marzo de 2008 ascienden a 110 millones de balboa.

Que el Plan de Incentivos de pago es un plan de estímulo a los clientes para el pago permanente de su obligación con el IDAAN, con una duración de seis (6) meses de vigencia a partir del primero (1) julio de 2008.

Que los objetivos del nuevo Plan "Paga Ya", son los siguientes:

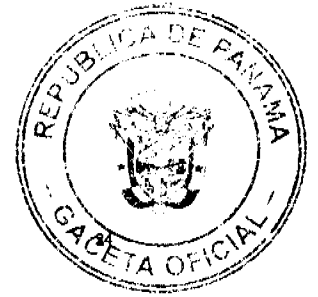
- 1-Realizar una depuración de cartera morosa
- 2-Recuperar Morosidad
- 3-Sanear los estados financieros

Que los detalles del nuevo Plan "Paga Ya", son los siguientes:

1. Se podrán acoger al Plan "Paga Ya" todos los clientes del IDAAN exceptuando a los clientes del Sector Gubernamental (Gobierno Central, Municipios, Etc.)
2. La fecha de inicio programada del Plan "Paga Ya" será el día lunes primero (1) de julio de 2008.
3. El nuevo Plan "Paga Ya" tendrá una duración de seis (6) meses a partir de la fecha de inicio.
4. La Junta Directiva a través de la Dirección Ejecutiva del IDAAN condonará la deuda congelada a todo cliente que se acogió al primer Plan "Paga Ya" y que al 30 de junio de 2008 haya cumplido con todas las exigencias del convenio.

Que los incentivos para clientes con morosidad contemplan dos opciones, previa suscripción del arreglo de pago correspondiente:

- Opción 1: Plan Platino: Consiste en el pago al contado del 30% de la morosidad acumulada al 31 de marzo de 2008; adicional el cliente debe cancelar las facturaciones posteriores al 31 de marzo de 2008. El IDAAN condonará el 70% restante del compromiso adeudado, siempre y cuando el cliente se mantenga al día por un periodo de dieciocho (18) meses consecutivos en el pago de su factura corriente. En caso de incumplimiento del arreglo de pago mensual, la morosidad será restituida a la cuenta del cliente. Los clientes que previamente formalizaron el Plan "Paga Ya", e incumplieron el mismo, podrán acogerse a esta opción 1.
- Opción 2: Plan Oro: Consiste en el pago al contado del 40% de la morosidad, acumulada al 31 de marzo de 2008, financiado mediante dieciocho (18) cuotas mensuales adicionales a su facturación corriente; además, al momento de ingresar a este Plan, el cliente debe haber cancelado las facturaciones posteriores al 31 de marzo de 2008. Se condonará el 60% restante del compromiso adeudado, siempre y cuando el cliente se mantenga al día por un periodo de dieciocho (18) meses consecutivos en el pago de su factura corriente y su cuota mensual fijada. En caso de



incumplimiento del arreglo de pago mensual, la morosidad será **restituida** a la cuenta del cliente. Los clientes que previamente formalizaron el Plan "Paga Ya", e incumplieron el mismo, **no** podrán acogerse a esta opción 2.

Que el Plan "Paga Ya", tiene las restricciones siguientes:

- No se otorgará Paz y Salvo a clientes con Plan "Paga Ya" debido a que la deuda está congelada por dieciocho (18) meses y sólo será condonada si el cliente se mantiene al día en sus pagos por el período de tiempo antes establecido.
- Los clientes que previamente formalizaron un "Paga Ya", e incumplieron el mismo, sólo podrán acogerse a la Opción 1, Plan Platino.

Que de conformidad con lo que establece el numeral 24, del artículo 7 de la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001, Orgánica del IDAAN, corresponde a la Junta Directiva ejercer las funciones, atribuciones y deberes que le correspondan, conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la implementación del nuevo Plan "Paga Ya", relativo a clientes morosos, de conformidad a los detalles y condiciones presentadas por la Administración, a través de la Dirección de Finanzas y la Dirección de Comercialización; a partir del primero (1º) de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) para que proceda a implementar el nuevo Plan "Paga Ya", aprobado mediante la presente Resolución de Junta Directiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 77 de 28 diciembre de 2001, Orgánica del IDAAN, Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006.

CÚMPLASE y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil ocho (2008).

Lic. José A. Díaz

Presidente de la Junta Directiva

Ing. Javier Cardoze

Por el Órgano Ejecutivo

Ing. Darío Delgado

Por el Ministerio de Salud

Ing. Arnulfo Ho

Por la Sociedad Panameña de

Ingenieros y Arquitectos

Sra. Julia Saira

Por las Organizaciones de

Trabajadores Reconocidas

Raúl Hernández

Por la Asociación Panameña de

Ejecutivos de Empresas

Ing. Héctor Ortega

Por los Promotores de Viviendas y



Constructores de Obras (CAPAC)

Mgter. Litzia Muñoz

Secretaria de Junta Directiva

ACUERDO MUNICIPAL No. 3

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

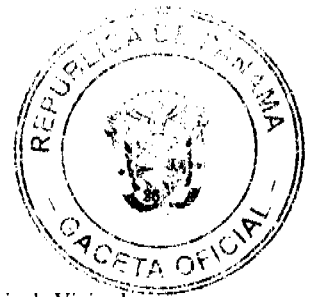
POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ZONAS EN ÁREAS EN ORILLAS DE COSTA PARA PROYECTOS TURÍSTICOS, RESIDENCIALES Y DE USO PÚBLICO.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 14 de la ley 106 de 1973 modificada por la ley 52 de 1984 nos dice que los Concejos Municipales regulan la vida jurídica de los Municipios por medios de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del Distrito.
2. Que el artículo 17 numeral 21 de esta misma ley nos dice que los Concejos Municipales dictaran medidas a fin de proteger y conservar el medio ambiente.
3. Que es necesario regular por medio de zonas las áreas en orillas de playas que se destinaran para proyectos turísticos, residenciales y de interés público tomando en cuenta refugios de vida y otros elementos importantes para que puedan interactuar la flora y fauna de las áreas con los proyectos.
4. Que por las consideraciones antes expuestas.

ACUERDA

1. La zona 1 comprenderá de la desembocadura del Río Purio, está en las coordenadas 7°38'00" latitud 80° 04.70' longitud hasta las coordenadas 7°37.205' latitud 80° 02.700 longitud, **está** zona es de uso público, solo se permitirá construcción de residencias o proyectos turísticos a una distancia de 200 metros de la costa.
2. Zona 2 comprenderá de las coordenadas 7°37.250' latitud 80° 02.700 longitud hasta el área conocida como punta El Rincón que está en las coordenadas 7° 35.250 latitud y 80° 02.000 longitud **está** zona se permitirá construcción de hoteles u otros proyectos de tipo turístico en la franja de costa **respetando** los 22 metros innajudicables y presentando estudios de impacto ambiental para proteger el refugio de vida Pablo Barrios.
3. Zona 3 comprende de punta El Rincón coordenadas 7°35.205' latitud y 80°02.00' longitud hasta punta Las Magdalenas coordenadas 7°30.750' latitud y 79° 59.500' longitud **está** zona es de uso público pesca artesanal y otras actividades que se acostumbra por moradores de recreación. Solo se permitirá construcción de residencial o proyectos turísticos a una distancia de 200 metros de la costa ya que se encuentra el refugio de vida Pablo Barrios, esta zona es la menos afectada por la mano del hombre la cual **debe conservarse**.
4. Zona 4 comprende desde Punta Las Magdalenas coordenadas 7°30.750' latitud 79°59.500' longitud hasta Punta Mala coordenadas 7°30.750' latitud y 80°00.000' longitud **esta** área se permitirá construcción de residencias y cualquier tipo de proyecto turístico conservando el medio ambiente y **respetando el refugio Pablo Barrios**.
5. Zona 5 comprende desde Punta Mala coordenadas 7° 29.080' latitud y 80°00.000' longitud **está** zona será para área residencial respetando los 22 metros de la nación.
6. Zona 6 comprende desde Puerto Escondido coordenadas 7°26.080' latitud y 80° 04.875' longitud hasta El Ciruelo coordenadas 7°24.375' latitud 80° .08.790' longitud **está** zona se permitirá construcción exclusiva de hoteles o proyectos turísticos respetando las áreas de bosques y manglares.
7. Zona 7 comprende desde El Ciruelo coordenadas 7° 24.375' latitud y 80° .08.750' longitud hasta inicio de playa Venado coordenadas 7°25.100' latitud y 80°11.275' longitud **está** zona conformada a la orilla de la costa por acantilados los cuales tienen bosques con especies nativas del área **de flora y fauna**, hay que tomar en cuenta que en esta zona está El Laboratorio Achotines de estudio de Atún, **esta solo tiene** un lugar de interés turístico que ya está ocupando en el lugar conocido como Playita Resort, tomando en cuenta la topografía del área solo se permitirá proyectos turísticos y residenciales a una distancia de 200 metros de la costa.
8. Zona 8 comprende del inicio de Playa Venado coordenadas 7°25.100' latitud 80°11.275' longitud hasta la Loma La Saina coordenadas 7°25.300' latitud y 80°13.540' longitud **esta** zona **debe considerarse** como zona especial ya que presenta de interés turístico de esta área debe realizarse un estudio minucioso que se combine lo natural del área con lo que se va a realizar.
9. Todas las zonas ya sea turísticas o de otras actividades **deben mantener** caminos de acceso a todo el público ya que las playas no se pueden privatizar.
10. Este acuerdo solo se aplica en los 200 metros de la costa.
11. En las áreas donde se permitirá el uso de franja de los 200 metros de la costa además de estudio de impacto ambiental debe presentarse un estudio de capacidad de carga humana **para** no sobre poblar estas zonas.
12. Todos los proyectos se presentarán en el Concejo Municipal de Pedasí **para** su revisión, en este acuerdo se contemplarán áreas restringidas. En estas áreas si se presenta un **proyecto** con verdaderos estudios se podrá permitir



que se realicen, se nombrarán comisiones y solicitarán apoyo a instituciones como ANAM, Ministerio de Vivienda, Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales para darle seguimiento y cumplan con los requerimientos exigidos.

Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado y aprobado en el Honorable Concejo Municipal de Pedasí, a los 2 días del mes febrero de 2007.

H.R. ARCELIO RAMÍREZ V.

PRESIDENTE DEL CONCEJO

H.R. RICAURTE BARAHONA

VICEPRESIDENTE

GISELA L. MADRID C

H.R. BLANCA DE BARAHONA

SECRETARIA

H.R. FRANKLIN O. BALLESTEROS

H.R. DIÓGENES JIMENÉZ O.

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

PLINIO A. GARCÍA M.

ALCALDE DEL DISTRITO

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 176-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que el señor **DESARROLLO CHICHIBALI, S.A. REP. LEGAL VICTOR MANUEL DE LA CRUZ MOJICA**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-169-699, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0095-07, según plano aprobado No. 202-02-10829, adjudicación a título de compra de 2 parcelas de terreno de un área superficial de 70 Has + 5602.37 m², ubicada en la localidad de Mata Palo, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendidas dentro de los siguientes linderos. GLOBO A. Superficie: 60 has 6587.87 m². Norte: Camino de tierra, Triple C., Vicente Santana, servidumbre. Sur: Río Farallón, quebrada Faralloncito. Este: Río Farallón, servidumbre. Oeste: Cristino Martínez Rodríguez, Margarita Santana, camino de tierra, quebrada Faralloncito. GLOBO B. Superficie: 9 has. + 0901.50 m². Norte: Everardo Aristides Rodríguez, Marcial Santana. Sur: Servidumbre, río Farallón. Este: Río Farallón. Oeste: Servidumbre. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Cabuya. Copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 5 de junio de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.201-289065.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 177-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que el señor **DESARROLLO CHICHIBALI, S.A. REP. LEGAL VICTOR MANUEL DE LA CRUZ MOJICA**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-169-699, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1216-06 y plano aprobado No. 202-02-10842, adjudicación a título de compra de dos parcelas de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 8 Has + 4203.21 m², ubicada en la localidad de Mata Palo, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón, provincia de Coclé,



comprendidas dentro de los siguientes linderos. GLOBO A. Superficie: 1 has 4849.81 m2. Norte: Luis Alonzo Rodríguez, quebrada sin nombre. Sur: Bernabel Rodríguez. Este: Luis Alonzo Rodríguez, río Río Hato, quebrada sin nombre. Oeste: Camino. GLOBO B. Superficie: 6 has. + 9353.40 m2. Norte: Rafael Alonzo Rodríguez, río Río Hato. Sur: Simón Rodríguez, servidumbre a otras fincas, quebrada sin nombre. Este: Desarrollo Electra, S.A., servidumbre hacia Cerro Negro, Rafael Alonso. Oeste: Río Río Hato. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Cabuya. Copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 5 de junio de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.201-289061.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 178-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **DESARROLLO ELECTRA S.A. REP. LEGAL FRANKLIN DE LANO LU WILSON**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-239-1125, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-77706, según plano aprobado No. 202-02-10845, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 20 Has + 3900.76 m2, ubicada en la localidad de Mata Palo, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Alcides Alonzo Martínez, Desarrollo Chichibali S.A., Fermín Santana Rodríguez, camino de tierra. Sur: Camino, quebrada Faralloncito. Este: Rosendo Chirú, Porfirio Chirú. Oeste: Camino de tierra, Desarrollo Chichibali S.A., Lorena Del Carmen Alveo y servidumbre. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Cabuya. Copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 5 de junio de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.201-289048.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 179-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **DESARROLLO CHICHIBALI, S.A. REP. LEGAL VICTOR MANUEL DE LA CRUZ MOJICA**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-169-699, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0120-07, según plano aprobado No. 202-02-10847, la adjudicación a título de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 1 Has + 3793.14 m2, ubicada en la localidad de Mata Palo, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de tierra, Silvino Sánchez Rodríguez. Sur: Alcides Alonzo Martínez. Este: Alcides Alonzo Martínez. Oeste: Evelio Rodríguez. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Cabuya. Copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 5 de junio de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.201-289055.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 192-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ELVIA MARITZA FERNÁNDEZ JARAMILLO**, vecino (a) de Llano Grande, corregimiento de Santa Rita de distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal No. 8-380-12, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-252-03, según plano aprobado No. 202-09-10311, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has + 0028.07 m2, ubicada en la localidad de Llano Grande, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte:



Valentín Sánchez, Wenceslao Rodríguez. Sur: Valentín Sánchez, Gisela Mendoza. Este: Carretera a Buen Retiro y a Santa Rita. Oeste: Valentín Sánchez. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Santa Rita. Copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 10 de junio de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.201-290470.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 193-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que YACKELIN DEL CARMEN JOHNSON FERNANDEZ, vecino (a) de Llano Grande, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal No. 2-720-900, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-711-02, según plano aprobado No. 20203-8709, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 2 Has + 6382.78 m2, ubicada en la localidad de Llano Grande, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Pablo Sánchez Reyes, Leonidas Sánchez C., servidumbre. Sur: Jacinto González. Este: Quebrada Las Yeguas. Oeste: Alexis Gobani Muñoz, Dionisio Sánchez, Rutilio Bethancourth, Jacinto González. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Santa Rita. Copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 10 de junio de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) TEC. SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc. L.201-290469.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ. EDICTO No. 239-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) OFELIA ELENA MORENO MORENO, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-76-610, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0555, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 277.30 M2, ubicada en la localidad de Boquerón, corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Servidumbre. Sur: Servidumbre. Este: Ofelia Elena Moreno. Oeste: Carretera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Boquerón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de mayo de 2008. (fdo.) LICDA. CLARA E. ARJONA. Funcionario Sustanciador a.i. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-288355.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ. EDICTO No. 249-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) AYDEE ESPINOZA ARAUZ, vecino (a) del corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal No. 4-142-2237, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1281, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 ha. + 3958.59 M2, ubicada en la localidad de Cerro Colorado, corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Rocio de Espinoza. Sur: Servidumbre. Norman S. Castillo. Este: Carretera hacia Cerro Cabuya. Oeste: Norman S. Castillo. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Bagalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 03 días del mes de junio de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-290100.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ. EDICTO No. 262-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **BRADLEY PAUL BLANCHARD**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de **identidad personal** No. 157790575, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0220-06, la **adjudicación** a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 ha. + 1066.56 M2, ubicada en la localidad de Bocalatún, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Harmodio Quiel A. Sur: Luis Margin Lizondro. Este: Magdalena Lizondro A., servidumbre. Oeste: Río Brazo Prieto, Harmodio Quiel A. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se **entregarán** al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 06 días del mes de junio de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-290056.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ. EDICTO No. 265-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **JOSEFA ANTONIA CUEVAS OTERO**, vecino (a) del corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, portador de la cédula de **identidad personal** No. 4-700-2125, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0009, la **adjudicación** a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1123.44 M2, ubicada en la localidad de El Tejar, corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano aprobado No. 401-03-21716. Norte: Melania Morales. Sur: Calle. Este: Liriola Arauz. Oeste: Calle. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de El Tejar y copias del mismo se **entregarán** al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de junio de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-290476.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ. EDICTO No. 707-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **PASTORA MONTENEGRO DE MARTINEZ**, vecino (a) del corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, portador de la cédula de **identidad personal** No. 4-90-640, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0875, según plano aprobado No. 407-06-21358, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 ha. + 5743.61 M2, ubicada en El Banco de Palmira, corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Camino. Sur: Enildo Caballero, Amelia Serrano. Este: Camino. Oeste: Evelyn Gisselle Martínez Montenegro. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Rovira y copias del mismo se **entregarán** al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 23 días del mes de noviembre de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-279635.

EDICTO No. 241 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **ELVA MARIA MARTINEZ DE CESAR, CASIMIRO ANTONIO MARTINEZ CASTILLO, JORGE ANTONIO MARTINEZ CASTILLO, VILMA ELENA MARTINEZ CASTILLO, ANIBAL ANTONIO MARTINEZ CASTILLO**, panameños, mayores de edad, residente en



esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-122-733, 8-140-207, 8-155-1712, 8-165-548 y 8-165-201 respectivamente, en su propio nombre o representación de sus **propias personas**, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un **lote de terreno Municipal Urbano**, localizado en el lugar denominado Calle X Este, de la Barriada Los Guayabitos, **Corregimiento Barrio Balboa**, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle X Prime Este con: 20.90 Mts. Sur: Calle X Este con: 19.46 Mts. Este: Calle 26 Sur con: 56.28 Mts. Oeste: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Cecilia Esturain Sabina Peñalba con: **48.64 Mts.** Área total del terreno mil dieciocho metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (1,018.77). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 17 de enero de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecisiete (17) de enero de dos mil ocho. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-290655.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 8, LOS SANTOS EDICTO No. 029-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, HACE SABER: Que el señor (a) **CARLOS ANTONIO MELGAR DE GRACIA**, residente en el **corregimiento de Bombachito**, distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal No. 7-91-1508, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-222-06, según plano aprobado No. 704-10-8587, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1921.85 M2, ubicadas en la localidad de Bombachito, corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Aurelio Vásquez. Sur: Eliécer Melgar. Este: Demecio Martínez. Oeste: Carretera Tonosí-Llano de Piedra. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dos días del mes de junio de 2008. (fdo.) ING. ERIC BALLESTEROS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRTA. MILEIDYS DEL C. CEDENO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-289032.

EDICTO No. 14. El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito. HACE SABER: Que **CESAR ALBERTO VILLALOBOS HERNANDEZ**, con cédula 6-36-558, con residencia en Ocú, provincia de Herrera, distrito de Ocú, casado. Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de (210.72) M2 y se encuentra dentro de los siguientes colindantes: Norte: **Andrea Higuera Chávez**. Sur: Lucila González de Best. Este: Aurelio A. Alba S.A. Oeste: Calle Central. Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país. Ocú, 02 de junio de 2008. Secretaria del Concejo. Presidente del Concejo. Fijo el presente hoy, 02 de junio de 2008. Lo desfijo hoy 20 de junio de 2008.L. 201-291195.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 109-DRA-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **OCTAVIA TATES DE HURTADO**, vecino (a) de La Cresta, corregimiento de Bejuco, del distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-75-131, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-155-2004 del 15 de abril de 2004, según plano aprobado No. 804-02-17634, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 873.45 M2, ubicada en la localidad de La Cresta, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Lisandro Barrios.



Sur: Carretera Interamericana hacia Espavé y hacia Bejuco. Este: Lisandro Barrios. Oeste: Luis A. Barrios. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Cabuya, copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 5 días del mes de mayo de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) RAUSELA CAMPOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-290941.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 123-DRA-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DESARROLLO ORIA, S.A. REP. L. ARCELIO JAVIER ACEVEDO HERNÁNDEZ**, vecino (a) de Cárdenas, corregimiento de Ancón, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-71-916, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-402-2006, según plano aprobado No. 809-06-19093, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 27 Has. + 3837.41 M2, ubicada en la localidad de El Portalón, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Juan Manuel Aguilar y Johnny Ruiz Bernal y Desarrollo Ana Luz, S.A. Sur: Camino de tierra de 10.00 m hacia El Picacho y hacia El Portalón, camino a La Laguna de 15.00 m2 y camino de tierra de 5 m2 hacia Abajo Bonito. Este: Esther Neida Sánchez, Aguego Sánchez y Altos de Vista Mares, S.A. Oeste: Camino de tierra de 5.00 m2, hacia Abajo Bonito. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de La Laguna, copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 12 días del mes de junio de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) RAUSELA CAMPOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-291250.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 124-DRA-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DESARROLLO ORIA, S.A. REP. L. ARCELIO JAVIER ACEVEDO HERNÁNDEZ**, vecino (a) de Cárdenas, corregimiento de Ancón, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-71-916, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-027-2005, según plano aprobado No. 809-08-18693, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 2531.81 M2, ubicada en la localidad de Valle Chiquito, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Aurelio Hidalgo y camino de 5 m2, a Río de Jesús y a otras fincas. Sur: Feliciano Muñoz. Este: Río Teta. Oeste: Camino de tierra de 5.00 m2 a Río de Jesús y a otras fincas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de Los Llanitos, copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 12 días del mes de junio de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) RAUSELA CAMPOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-291252.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 550-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **LUIS CARLOS FIGUEROA CORTES**, vecino (a) de Cañacillas, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula No. 9-218-863, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-083, plano aprobado No. 910-01-13254, adjudicación de un Título Oneroso, de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1366.45 M2, ubicadas en Cañacillas, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Edilsa Mireya Cortés. Sur: Hernán Cortés. Este: Carretera de tosca de 12.80 metros de ancho hacia Punta Delgadita-Cañacillas. Oeste: Hernán Cortés. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo



No 26067

Gaceta Oficial Digital, lunes 23 de junio de 2008

ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 3 de junio de 2008. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO, Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.201-289290.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 551-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **EDILSA MIREYA CORTES**, vecino (a) de Cañacillas, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula No. 9-98-887, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-082, plano aprobado No. 910-01-13253, adjudicación de un Título Oneroso, de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 0959.20 M2, que forma parte de la finca No. 156, Tomo 14343, Doc- 3, ubicadas en Cañacillas, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Jeremías Núñez. Sur: Luis Carlos Figueroa Cortés. Este: Carretera de tosca que conduce hacia Punta Delgadita-Cañacillas. Oeste: Hernán Cortés. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 3 de junio de 2008. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO, Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.201-289294.